



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 045

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	FOLIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320180000700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN PABLO OROZCO Y OTRO	12/08/2020	1	126	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	73283408900320190007200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YULIANA OTERO CASTRO	12/08/2020	1	100	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
EJECUTIVO	73283408900320190017900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DEISY GÓMEZ Y OTRO	12/08/2020	1	99	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	73283408900320200008500	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	12/08/2020	1	15-16	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320200008500	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	12/08/2020	2	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320190026200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	URIEL URREGO JULIO	12/08/2020	1	60	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	73283408900320190011000	BANCO DE BOGOTA	HERMEL ENCISO DIAZ	12/08/2020	1	90	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
EJECUTIVO	73283408900320190008900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE HUMBERTO REYES RODRIGUEZ	12/08/2020	1	83	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.